



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN



ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR N° 157 /2015 EMPRESAS 4001/4010
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: INDUEMP S.A.S
NIT: 800.250.672 - 3
DIRECCIÓN: CARRERA 23 N° 20 – 29 Of. 315 MANIZALES
TELÉFONO: 8806928

ORDEN CONTRACTUAL N° 157-2015

Entre los suscritos a saber: **GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía 19.388.505, en su calidad de Vicerrector de la Sede Manizales y quien por delegación conferida en el literal a) numeral 10 del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014, está facultado para la celebración de contratos de negociación global de precios en nombre de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES**, identificada con NIT **899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato, se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **DIEGO ALEJANDRO MENDEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía 75.101.771, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de **INDUEMP S.A.S.**, identificada con el NIT. **800.250.672-3**, constituida mediante escritura pública N° 3355 de la Notaría Segunda del Círculo de Manizales del 19/12/1994, según Certificación de Existencia y Representación expedida por la Cámara de Comercio Manizales del 23/02/2015, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN**, previas las siguientes consideraciones:

- A. Que la **UNIVERSIDAD** Nacional de Colombia - Sede Manizales, realizó proceso de Invitación Pública N° 06/2015 del 02/02/2015, con la finalidad de "realizar el suministro de Alimentos para los estudiantes beneficiarios del Programa de Gestión Alimentaria de la sección de gestión y fomento socioeconómico de Bienestar Universitario – Sede Manizales, en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES**, mediante la modalidad de Negociación Global de Precios".
- B. Que como resultado de dicho proceso fue elegida la propuesta presentada por la Empresa **INDUEMP S.A.S.**, quien cumplió la totalidad de los requisitos exigidos por la **UNIVERSIDAD**, en virtud de lo cual se suscribió el Contrato de Negociación Global de Precios N° 07/2015 del 24/03/2015, el cual se encuentra vigente hasta el 28 de febrero de 2016.
- C. Que la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales requiere el suministro de alimentos para los estudiantes beneficiarios del Programa de Gestión Alimentaria de la sección de gestión y fomento socioeconómico de Bienestar Universitario – Sede Manizales.
- D. Que de acuerdo al artículo 43 de la Resolución de Rectoría 1551 del 2014 Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia no se requiere adelantar otro proceso de selección.
- E. Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal según CDP's Números:
 - 756 del 23/07/2015 de la Empresa 4001 del Proyecto N° 90101019110 "Presupuesto de Funcionamiento para la Vigencia 2015".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR N° 157 /2015 EMPRESAS 4001/4010
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: INDUEMP S.A.S
NIT: 800.250.672 - 3
DIRECCIÓN: CARRERA 23 N° 20 – 29 Of. 315 MANIZALES
TELÉFONO: 8806928

ORDEN CONTRACTUAL N° 157-2015

- 233 del 22/07/2015 de la Empresa 4010 del Proyecto N° 90101019111 "Gastos Operativos del Fondo Especial de Dirección para la Vigencia 2015".

La presente Orden Contractual Superior se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Orden contractual Superior para el suministro de alimentos a los quinientos cincuenta (550) estudiantes beneficiarios del programa de apoyo alimentario estudiantil de la sección de gestión y fomento socioeconómico de bienestar universitario de la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales. Lo anterior en el marco del Contrato de Negociación Global de precios ° 07 de 2015, suscrito con la empresa INDUEMP S.A.S., como resultado de la invitación pública N° 06 de 2015.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Realizar el suministro de alimentos para los estudiantes beneficiarios del programa de gestión alimentaria de la sección de gestión y fomento socioeconómico de bienestar universitario sede manizales, bajo la modalidad de Negociación Global de Precios.

Garantizar la calidad de los servicios y diferentes actuaciones del personal en cumplimiento del objeto del contratual.

- 3) Cumplir todas las actividades y condiciones establecidas en el Contrato de Negociación Global de Precios N° 07 de 2015 y las especificaciones citadas en los pliegos de condiciones de la invitación pública N° 06/2015 del 02/02/2015.

ADEMAS DEBE CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS AMBIENTALES:

- ✓ Todos los trabajadores del contratista sin excepción alguna, antes de iniciar sus actividades al interior de la Universidad deben recibir la inducción en los temas ambientales relacionados con sus actividades propias y ser evaluadas para asegurar que la información sea entendida.
- ✓ Entregar a Gestión Ambiental el aceite usado generado en las actividades de cocina. En caso que el contratista realice la disposición final del aceite debe hacer entrega del certificado de disposición final, correspondiente a cada retiro de aceite que haya realizado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR N° 157 /2015 EMPRESAS 4001/4010
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: INDUEMP S.A.S
NIT: 800.250.672 - 3
DIRECCIÓN: CARRERA 23 N° 20 – 29 Of. 315 MANIZALES
TELÉFONO: 8806928

ORDEN CONTRACTUAL N° 157-2015

- ✓ No depositar los residuos orgánicos generados, en las tolvas de la Universidad debe garantizar el aprovechamiento de los mismos mediante actividades de compostaje o similares.
- ✓ Los residuos peligrosos y no peligrosos generados no deberán estar cerca del almacenamiento de alimentos.
- ✓ Los residuos reciclables como cartón, plástico y vidrio deberán separarse de los residuos ordinarios, los residuos reciclables deben permanecer secos y limpios. El personal encargado de la recolección de la Universidad solamente recogerá los residuos ordinarios y reciclables.
- ✓ Entregar el certificado de disposición final de los recipientes que se generen como residuo que estén impregnados de hipoclorito y amonio cuaternario.
- ✓ En caso de presentarse cualquier accidente que ocasione impactos negativos al medio ambiente tales como derrames de aceite, fugas de agua, fugas de gas, cortocircuito, entre otros, informar inmediatamente a la línea de emergencias de la Universidad 777.
- ✓ Hacer uso eficiente de los recursos naturales tales como agua, energía y gas empleados en el desarrollo de sus actividades durante la ejecución del contrato.
- ✓ Hacer uso adecuado de los puntos ecológicos según los residuos reciclables y no reciclables generados, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Universidad.
- ✓ No ubicar los cilindros de gas en áreas de circulación constante del personal, estos se deberán inmovilizar para evitar caídas, siempre en posición vertical.
- ✓ Acatar las recomendaciones dadas por la Universidad para la minimización de los impactos ambientales significativos identificados en los seguimientos realizados a sus actividades. Lo anterior según formato N° 5534/2015 del 25/03/2015 de Solicitud de Orden Contractual.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR N° 157 /2015 EMPRESAS 4001/4010
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: INDUEMP S.A.S
NIT: 800.250.672 - 3
DIRECCIÓN: CARRERA 23 N° 20 – 29 Of. 315 MANIZALES
TELÉFONO: 8806928

ORDEN CONTRACTUAL N° 157-2015

SEGUNDA. PLAZO. El plazo durante el cual se ejecutará esta orden contractual es de noventa y siete (97) días calendario, contados a partir de la fecha en que se hayan cumplido los requisitos de legalización, ejecución y ejecución establecidos para la presente orden. En todo caso la ejecución estará supeditada al agotamiento de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. La Universidad pagará el valor pactado al contratista la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$272.848.636) M/CTE, impuesto al consumo incluido, el cual incluye los impuestos, gravámenes y contribuciones a que haya lugar o se deriven del mismo, en la siguiente forma: pagos parciales según facturación, hasta alcanzar la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$272.848.636) M/CTE, impuesto al consumo incluido y de acuerdo a las condiciones comerciales y tarifas indicadas en la oferta presentada por el contratista en la Invitación Pública N° 06/2015 del 02/02/2015.

El pago se hará efectivo a treinta (30) días previa presentación de la factura conforme a los requisitos establecidos por la ley a nombre de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales con Nit 899.999.063-3, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor y certificación por parte del contratista en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la ley 789 de 2002.

En caso de ser responsable por la tenencia de bienes de la universidad, el contratista requiere presentar el paz y salvo de la sección de inventarios para el último pago.

PARAGRAFO I: De los pagos generados en la presente Orden Contratual, se descontara el 4% de cada uno de los valores facturados, según el contrato de arrendamiento vigente con INDUEMP S.A.S.

PARAGRAFO II: Para efectos presupuestales de la Universidad el valor de la orden contractual será de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y UN PESOS (\$273.940.031) M/CTE, en el que esta incluida la suma correspondiente a la contribución financiera del 4 x 1000 por valor de UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.091.395) M/CTE.

CUARTA. SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA. La supervisión de la presente Orden Contractual será ejercida por el Profesor OSCAR EDUARDO MEZA AGUIRRE, Director de Bienestar Universitario de la Sede. Para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución de la orden contractual que le ha sido encomendado deberá tener en cuenta las obligaciones estipuladas en los artículos 92 a 94 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contratista realizará los suministros en la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales.

SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES: Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia que surja de la presente orden contractual de manera directa mediante los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley tales

4 de 8



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR N° 157 /2015 EMPRESAS 4001/4010
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: INDUEMP S.A.S
NIT: 800.250.672 - 3
DIRECCIÓN: CARRERA 23 N° 20 – 29 Of. 315 MANIZALES
TELÉFONO: 8806928

ORDEN CONTRACTUAL N° 157-2015

como la conciliación, amigable composición o transacción. Sin perjuicio de los mecanismos generales del Código Contencioso Administrativo.

SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a la **UNIVERSIDAD** que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la constitución política ni en la ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevinientes.

OCTAVA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003.

NOVENA. MULTAS. En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **LA UNIVERSIDAD** mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multa diaria por el 0.01% del valor total del contrato, sin superar el 20% del mismo, el procedimiento a seguir será el mismo establecido en el Artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos de la **UNIVERSIDAD**, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 del 2014. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La imposición de las multas no librerá al **CONTRATISTA** de la obligación principal de cumplir a cabalidad la presente orden. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las cantidades aquí descritas podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** o de la garantía de cumplimiento ante la compañía de Seguros o el Banco Garante, si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL. Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 20% del valor total de la orden contractual, la cual se hará efectiva por parte de la **UNIVERSIDAD** en caso de atraso o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la prestación debida de la ejecución de la orden contractual. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD. **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminada una orden contractual y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los cuales advierta que hay claras evidencias de que **EL CONTRATISTA** está incumpliendo con las obligaciones contractuales y que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución de la misma, hasta el punto de considerar que se puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad sea constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la orden contractual y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la orden contractual y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor de la orden contractual en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución. en este evento, se ordenará la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR N° 157 /2015 EMPRESAS 4001/4010
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: INDUEMP S.A.S
NIT: 800.250.672 - 3
DIRECCIÓN: CARRERA 23 N° 20 – 29 Of. 315 MANIZALES
TELÉFONO: 8806928

ORDEN CONTRACTUAL N° 157-2015

liquidación de la orden contractual y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Cuando en la ejecución de la orden contractual se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, los pliegos de condiciones que dieron origen a la contratación o la oferta presentada por **EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN UNILATERAL. LA UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente las órdenes contractuales que haya celebrado en los siguientes casos:

1. Cuando las exigencias del Servicio Público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**.
Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual. Cuando dichas causales se presenten, el ordenador del gasto deberá expedir el acto administrativo mediante el cual se dé aplicación a la terminación unilateral de la orden contractual, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con **EL CONTRATISTA** para poder declararla.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Cuando **EL CONTRATISTA**, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución; o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma; la liquidación será practicada directa y unilateralmente por **LA UNIVERSIDAD** dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

En todo caso, el acto de liquidación unilateral deberá ser expedido por el ordenador del gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la **UNIVERSIDAD** y a cargo del **CONTRATISTA**, la Resolución proferida prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA SÉXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA. La presente orden contractual la ejecuta el **CONTRATISTA** con plena autonomía y no genera relación laboral entre **LA UNIVERSIDAD** con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del **CONTRATISTA** deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades de la orden contractual.

DÉCIMA SÉPTIMA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN, Y PRÓRROGA. La presente orden se podrá adicionar, modificar o prorrogar, en forma motivada de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí. Siempre y cuando se encuentre vigente, se mantenga su objeto y hasta el 50% de su valor.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA. El **CONTRATISTA** constituirá por su cuenta y a favor de la Universidad Nacional de Colombia, una póliza de seguro o garantía que ampare los siguientes riesgos:



Mu



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR N° 157 /2015 EMPRESAS 4001/4010
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: INDUEMP S.A.S
NIT: 800.250.672 - 3
DIRECCIÓN: CARRERA 23 N° 20 – 29 Of. 315 MANIZALES
TELÉFONO: 8806928

ORDEN CONTRACTUAL N° 157-2015

a) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS:** En cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.

b) **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.

c) **AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y tres (3) años más.

d) **AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** que garantice el pago de daños y perjuicios que por culpa del contratista, o de cualquier persona bajo su responsabilidad se causen a favor de la Universidad Nacional de Colombia - sede Manizales y/o terceros afectados. la vigencia de esta garantía y sus amparos de predios, labores y operaciones, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas y vehículos propios y no propios deberá ser igual al plazo de ejecución de la orden contractual o contrato. el valor de cada uno de los amparos de predios, labores y operaciones, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas y vehículos propios y no propios, será mínimo de cien (100) salarios mínimos mensuales vigentes (smmlv), para la presente orden contractual.

Parágrafo 1. El contratista deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las garantías cuando el valor y/o la duración de las mismas se vean afectados por la ocurrencia de siniestros, o por la modificación, adición o prórroga de la presente orden.

Parágrafo 2. La mencionada garantía, que forma parte integral de esta orden, se hará efectiva total o parcialmente, cuando a juicio del interventor y de la universidad, el contratista hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en esta orden.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente orden contractual se perfecciona con la suscripción de las partes y el registro presupuestal.

Para su legalización se requiere:

1. La constitución por parte del **CONTRATISTA** la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la **UNIVERSIDAD**.
2. El pago de la estampilla efectuado por el **CONTRATISTA**, equivalente al 1 % del valor antes de IVA de la presente orden contractual, para el recaudo "estampilla pro Universidad de caldas y **UNIVERSIDAD** nacional sede Manizales hacia el tercer milenio". Esta consignación debe realizarse en razón del 0.5% para cada **UNIVERSIDAD**, así:
 - **UNIVERSIDAD** Nacional de Colombia - Sede Manizales: Cuenta Corriente n° 059-002522- 29 Bancolombia - formato de recaudo.
 - **UNIVERSIDAD** de Caldas: Cuenta de Ahorros N° 060819406 - Banco de Occidente.

Nota: identificar en el recibo de consignación de la estampilla el nombre del contratista o proveedor y El numero de la Orden contractual.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR N° 157 /2015 EMPRESAS 4001/4010
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: INDUEMP S.A.S
NIT: 800.250.672 - 3
DIRECCIÓN: CARRERA 23 N° 20 - 29 Of. 315 MANIZALES
TELÉFONO: 8806928

ORDEN CONTRACTUAL N° 157-2015

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, la jefe de contratación o quien haga sus veces, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al SUPERVISOR de la orden contractual, que se ha legalizado la misma. Con el cumplimiento y aprobación de los anteriores requisitos y los demás pactados en la presente orden contractual, podrá darse inicio a su ejecución.

VIGÉSIMA. ANEXOS. Formato N° 6060/2015 del 23/07/2015 de Solicitud de Orden Contractual, CDP'S N° 756/4001 del 23/07/2015 y N° 233/4010 del 22/07/2015.

Documentos presentados por el Contratista: Certificado del 23/07/2015 de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la Representante Legal, fotocopia del RUT (Régimen Común), Certificado del 24/07/2015 de Aporte a la Seguridad Social y Parafiscales, Formato único de hoja de vida de persona jurídica.

Se deja constancia de que el Representante Legal del contratista no presenta antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales según consta en la lista de chequeo del 24/07/2015. Se aclara que los documentos fueron verificados por la Sección de Contratación, cumplen con los requisitos exigidos y se encuentran vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. RECOMENDACIÓN. La Abogada Natalia Vélez Taborda identificada con c.c. 43.550.311, en su calidad de Jefe encargada de la sección de Contratación de la Sede, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normatividad vigente en la **UNIVERSIDAD**, recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente orden contractual con el proponente seleccionado. Se firma en la ciudad de Manizales a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).



GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
Vicerrector
Universidad Nacional de Colombia
Sede Manizales

DIEGO ALEJANDRO MENDEZ GIRALDO
Representante Legal
INDUEMP S.A.S.

Elaborado por: Olga Cecilia Sánchez Bonilla

Registros Presupuestales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
EMPRESA 4001
COD 756
ODS 157-2015 (693)
Julio 29/2015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
4010
233
ODS 157-2015 (223)
Julio 29/2015